



131

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
MAGISTRADA: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veintitrés (23) de enero de 2020

Referencia : 81001-3333-002-2017-00035-01
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Alveiro Caicedo Pino
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL
Asunto: : Traslado de desistimiento del recurso de apelación

De conformidad con el informe secretarial que antecede (fl. 130) y previo a resolver la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandada el 17 de octubre de la presente anualidad (fl. 125), el Despacho procede a correr traslado a la parte demandante para que se pronuncie sobre la exoneración de condena en costas y agencias en derecho, en aras de garantizar la igualdad procesal entre las partes con respecto al numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso, según el cual:

(...)

El juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

(...)

4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

En ese sentido, el Despacho considera procedente darle el mismo alcance de exoneración de condena en costas a la parte demandada, toda vez que el desistimiento del recurso en esta etapa procesal, una vez conocido el criterio unificado del Consejo de Estado, lo que evita -en últimas- es el desgaste del aparato judicial; además de incentivar el uso de los métodos alternativos de solución de conflictos entre las partes y la aplicar los criterios contenidos en las sentencias de unificación por parte de las entidades públicas como una forma de hacer extensiva la jurisprudencia en materia de lo contencioso administrativo.

Fl. 131
04:36 PM
24 ENE 2020
Rojas

Radicado: 81001-3333-002-2017-00035-01
Demandante: Alveiro Caicedo Pino
Demandado: CREMIL

En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE

CÓRRASE traslado a la parte demandante, Alveiro Caicedo Pino, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie frente a la solicitud de desistimiento del recurso presentada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lida Yannette Manrique Alonso
LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL

El auto anterior se notificó a las partes por

Notificación en estado No. -10-

27 ENE 2020

ARAUCA

[Signature]

SECRETARIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO